

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 29 de septiembre de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que desde el pasado 09 de julio de 2020, este asunto está inactivo, esto es, sin impulso procesal alguno. El 25 de abril de 2019, se dictó auto de seguir adelante la ejecución.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2018 00118

Demandante: LUIS HERMOGENES CASTRO

Demandado: JOSE CUSTODIO GALVIS VENEGAS

Fecha Auto: 29 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, este estrado judicial encuentra reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° y en la regla b) del artículo 317 del Código General del Proceso¹, por lo tanto **RESUELVE:**

1°) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

2°) Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obrará de la manera que en derecho corresponde. **Remítanse virtualmente los oficios y déjense constancias de rigor.**

3°) A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de rigor.

4°) **Sin costas.**

¹ Art. 317 **Desistimiento tácito. ...2. ...b.** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

5º) Almacénense estas diligencias en archivo definitivo. Háganse las desanotaciones a las que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#37 de **30 de septiembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab193ba21cfdc1eeced28c6a6c53c777cf0ba79d955486f7975f87d4e8fa8fe0**

Documento generado en 29/09/2022 07:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>